LEY DE 24 DE OCTUBRE DE 1918

Captación de aguas.- Se consignará en el Presupuesto de 1919, la suma de ocho mil bolivianos destinada a los trabajos de captación de aguas en el pueblo de Arampampa.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Destínase a los trabajos de captación de aguas potables del pueblo de Arampampa, la suma de ocho mil bolivianos, que se consignará en el Presupuesto departamental de Potosí, de la gestión de 1919.

Artículo 2º.- La dirección técnica de dichos trabajos correrá a cargo de un Ingeniero departamental, bajo la supervigilancia de la Prefectura del departamento.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 16 de octubre de 1918.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, Senador Secretario.- Octavio Limpias, Diputado Secretario.- Luis O. Abelli, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 24 de octubre de 1918.

GUTIERREZ GUERRA.- C. Sanjinés T.